

SUPUESTO 12

CUARTO EJERCICIO - SUPUESTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (2001)

El artículo 1 del TRLCSP: “La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos (...)”. **La publicidad es pues uno de los principios que presiden la actuación administrativa, además del garante de que otros de ellos (libertad de acceso, transparencia, no discriminación e igualdad) alcancen plena eficacia.**

Si bien el **art. 109.2 del TRLCSP** establece que los expedientes de contratación deben referirse a la totalidad del objeto del contrato y no debe fraccionarse con objeto de disminuir la cuantía del mismo, eludiendo así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación (art. 86.2 TRLCSP).

Sin embargo, el **art. 86.3 del TRLCSP** reconoce que cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Según indica el enunciado, estos extremos se cumplen en el supuesto planteado.

De acuerdo con el **art. 14 TRLCSP**, si:

- el valor acumulado de los lotes en que se divida la obra $\geq 5.225.000$ €
 - ANUNCIO PREVIO (potestativo) + PUBLICACIÓN EN DOUE

No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a:

- lotes cuyo valor estimado sea $< 1.000.000$ €, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20% del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Los importes de cada uno de los lotes son los de licitación, es decir, con el IVA incluido.

Quitamos el IVA:

| | P.B.L. (CON IVA) | V.E. (SIN IVA) | |
|--------|------------------|------------------------|----------------------|
| LOTE 1 | 4.183.004,25 € | 3.457.028,31 € | |
| LOTE 2 | 3.555.587,61 € | 2.938.502,16 € | |
| LOTE 3 | 3.485.870,21 € | 2.880.884,47 € | |
| LOTE 4 | 1.010.902,36 € | 835.456,50 € | lote $< 1.000.000$ € |
| LOTE 5 | 906.326,25 € | 749.029,96 € | lote $< 1.000.000$ € |
| LOTE 6 | 836.608,85 € | 691.412,27 € | lote $< 1.000.000$ € |
| | | 11.552.313,66 € | |

Importe acumulado LOTES 4, 5 y 6 = **2.275.898,73 €**

El 20% del valor acumulado de todos los lotes = **2.310.462,73 €**

Vemos que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepasa el 20% del valor acumulado de la totalidad de los mismos, **luego estarían exentos de publicidad en DOUE, así como del anuncio previo, aunque este último, recordamos, es potestativo.**